



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín

San Martín, 5 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre el pedido de levantamiento de medida cautelar efectuado por el peticionante Jorge Luis Burgos en la presente causa **FSM 7617/2021/T01/27 (número interno 3975)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín.

RESULTA:

I. Que, mediante la presentación incorporada digitalmente a fojas 7/18, Jorge Luis Burgos solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo marca Volkswagen, modelo Vento, año 2013, dominio **MMD-567**, actualmente afectado en el marco de estas actuaciones.

A tal fin, expresó que en el mes de noviembre de 2019 adquirió de buena fe el vehículo antes mencionado a Carlos Alberto Burgos, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 18.836.699, quien suscribió el formulario 08 correspondiente, con firmas certificadas ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Explicó que, por razones personales y económicas, no pudo en ese momento afrontar los gastos de la transferencia a su nombre ya que el vehículo poseía deudas considerables de multas y patentes que no podía ni debía afrontar por que le pertenecían al titular anterior, Carlos Alberto Burgos, razón por la cual el rodado continuó registrado a nombre de este último, aunque desde entonces estuvo en su poder de manera pacífica, continua y pública.



Agregó que, en el mes de noviembre de 2024, sufrió el robo del automóvil de su domicilio, el cual fue posteriormente hallado volcado y con daños que, según la compañía aseguradora, configuraron destrucción total (80% de daño).

Refirió que, para acceder a la correspondiente indemnización, la compañía de seguros le solicitó la documentación de titularidad del vehículo, pero al solicitar el informe de dominio se constató la existencia de una medida cautelar trabada en estas actuaciones, lo que le impide concluir con los trámites y obtener la compensación económica.

Por tales motivos, solicitó que se disponga el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de su propiedad, a fin de poder regularizar la situación y cumplir con los requisitos exigidos por la aseguradora.

Aportó copia de la documentación respaldatoria que acreditaría la compra, posesión y aseguramiento del automóvil en cuestión.

II. Que, posteriormente, se corrió vista al representante del Ministerio Público Fiscal, para que se pronuncie al respecto.

En dicha ocasión, el auxiliar fiscal Martín Bonomi, no se opuso a que se levante la medida cautelar oportunamente decretada respecto del dominio **MMD-567**, toda vez que el solicitante ostenta la posesión del vehículo y aportó prueba documental -formulario 08- que dio cuenta de que la entrega del mismo habría ocurrido un año y medio antes del inicio del presente expediente, a lo que añadió que, en la sentencia





Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín

recaída en autos, no se dispuso ningún tipo de temperamento sobre la unidad reclamada.

III. Que, con fecha 26 de abril de 2022, el titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Campana -Secretaría Penal nro. 1-, decretó la inhibición general de bienes respecto del justiciable Carlos Alberto Burgos, en virtud de no haberse hecho efectivo el pago del embargo por la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000).

Y CONSIDERANDO:

Que, llegado llegado el momento de resolver, lo primero que debe puntualizarse es que, a partir de la documentación aportada en autos, se aprecia que el peticionante -**Jorge Luis Burgos**- actualmente ostenta la posesión del automóvil en cuestión y que la inhibición general de bienes dispuesta en autos se produjo con posterioridad a que se firmara la documentación para el traspaso del vehículo.

Es que, tal como se aprecia del formulario 08 nro. 44000032, con fecha 19 de diciembre de 2019, Carlos Alberto Burgos, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 18.836.699, transfirió el vehículo marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, dominio **MMD-567**; lo cual fue debidamente certificado por la escribana María Concepción García, mediante Actuación Notarial F016255269.

Sumado a ello, la documentación aportada permite tener por acreditado los extremos aludidos por el requirente en su presentación, en efecto: en el Título del Automotor figura como titular registral Carlos Alberto Burgos; la póliza de seguros emitida por



la Compañía "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA", respecto de la unidad marca VOLKSWAGEN VENTO 2.0 T SPORTLINE DSG L/11, modelo 2013, patente MMD-567 y la notificación de destrucción total de dicho rodado; y el CERTIFICADO POLICIAL NRO. 159-J.PROV.4TA/01/2024 que dio cuenta de la sustracción del vehículo de mención.

De esta manera, y teniendo en cuenta que en la sentencia dictada en las presentes actuaciones no se adoptó ningún temperamento con relación al automóvil marca Volkswagen, modelo Vento, año 2013, dominio **MMD-567**, habré de coincidir con el representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el tercero Jorge Luis Burgos.

En virtud de lo expuesto, debe disponerse el levantamiento de la inhibición general de bienes decretada respecto del condenado **Carlos Alberto Burgos** en las presentes actuaciones, **al sólo y único efecto** de posibilitar que el peticionante Jorge **Luis Burgos** pueda realizar los trámites correspondientes para lograr la transferencia de titularidad del automóvil marca Volkswagen, modelo Vento, año 2013, dominio **MMD-567**.

Por todo ello, en mi carácter de juez unipersonal **RESUELVO:**

DISPONER el **LEVANTAMIENTO** de la **INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** decretada respecto del condenado **Carlos Alberto Burgos** en las presentes actuaciones, **al sólo y único efecto** de posibilitar que el peticionante Jorge **Luis Burgos** pueda realizar los trámites correspondientes para lograr la transferencia de





Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín

titularidad del automóvil marca Volkswagen, modelo Vento, año 2013, dominio **MMD-567**.

Regístrese, notifíquese, publíquese y ofíciase a quien corresponda.

Ante mí

En la fecha se cumplió. Conste.

